

Aportados, insistiendo la oñ. de S. M. p<sup>re</sup>ve-  
 ntion de que los Profesores Medicos Cirujanos  
 de la Armada sean considerados en igual  
 caso y goze la misma prerogativa q<sup>e</sup>.  
 los del Ex<sup>to</sup>. en quanto al pago de contri-  
 bucion; se vio el informe que exama  
 la Comision de este ramo, expresando  
 que toda oñ. que venga sobre la mis-  
 ma materia deba ser comunicada por  
 este Sr. Intendente de Rentas, p<sup>er</sup> que  
 teniendose este P<sup>ro</sup>v. aprobados los P<sup>ro</sup>posi-  
 c<sup>o</sup>nes de la contribucion de utensilios y paga,  
 no se puede mudar ni alterar lo ma-  
 nimus en ella, sin su consentimiento.  
 Entendida por este Ayuntamiento, acuerda:  
 se oficio con el referido Sr. Intendente  
 de esta P<sup>ro</sup>v., a fin de que tenga a bien  
 disponer el que se admita en el cuerpo de  
 d<sup>ha</sup>. contribucion la Caja de los q<sup>e</sup>. debian  
 satisfacer los indicado Profesores

Que los Cirujanos de  
 la Arm<sup>ada</sup> no satisfi-  
 gan contribucion de  
 utensilios =

arriendos de Aguado,  
 se cargue en cuenta  
 de Prop. el tercio de  
 aquellos =

Viose una circular del Sr. Inten-  
 dente de Rentas de la P<sup>ro</sup>v. de J<sup>u</sup>ru-  
 ra d<sup>ha</sup>. ocho del actual, referente  
 a que se cargue en las cuentas de  
 Prop. el tercio de los arriendos de

